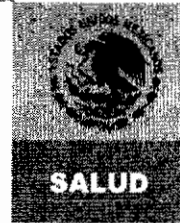


Oficio núm. DGDIF/DNOP/SNEO/ 350 /2007

Subdirección de Normatividad de Ejecución de Obra
Dirección de Normatividad de Obras y Proyectos
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

SECRETARÍA
DE SALUD



México, D.F., agosto 9 de 2007

**ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
PRESENTE.**

Por este conducto me permito enviarle un ejemplar con firmas autógrafas del "Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos", celebrado con el Estado Morelos el 29 de junio de 2007 por 45.0 millones de pesos, para realizar acciones de infraestructura en (i) Hospital General de Cuernavaca (*Ampliación*); (ii) Hospital de la Comunidad de Ocuilco (*Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud*); y (iii) Hospital de la Comunidad de Temixco [(*Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud (obra y equipamiento)*)], instrumento registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el n.º 4994 el 26 de julio del año en curso

Lo anterior, en términos de las instrucciones del titular de la Dirección de Normatividad de Obras y Proyectos.

Sin más por el momento, me es grato hacerle llegar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE
EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Arq. Alejandro Núñez Luna.

c.c.p.- C. Ing. José Luis Barrera Belman.- Director de Normatividad de Obras y Proyectos.- Presente
Arq. Rodolfo A. Castro García.- Coordinador Administrativo de la DGDIF.- Para su atención y acciones procedentes.
Lic. Samantha Medina Araujo.- Jefe de Departamento de Apoyo Normativo-Legal.- Para su atención y acciones procedentes.
Ing. F. Javier Escobar Garibay.- Jefe de Departamento Técnico de Asistencia para Diseño Arquitectónico e Ingeniería Básica de la DNOP.- Para su atención y acciones procedentes.

* Archivo.

ANL/llmr**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR C. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; EL C. DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD; LA C. LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA; Y EL C. DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el


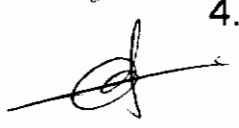
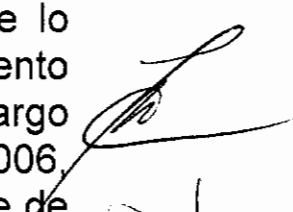
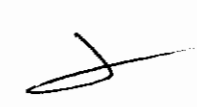
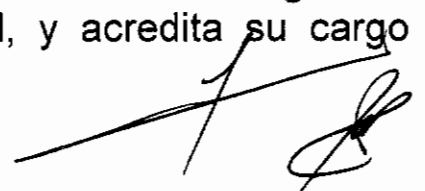

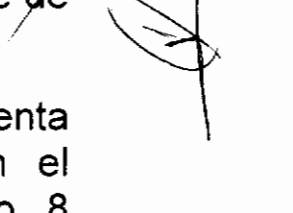
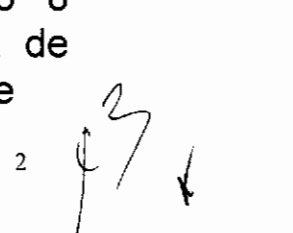
Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre del 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de

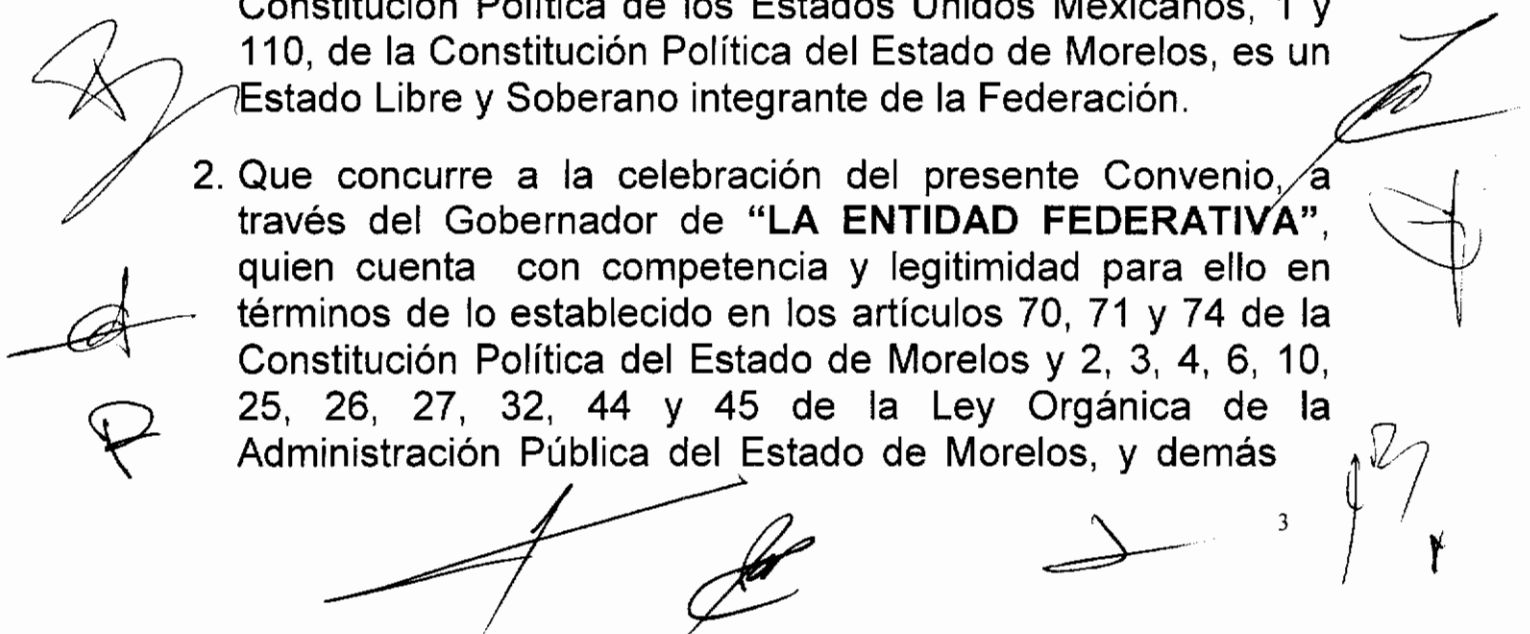






fecha 01 de Diciembre del 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

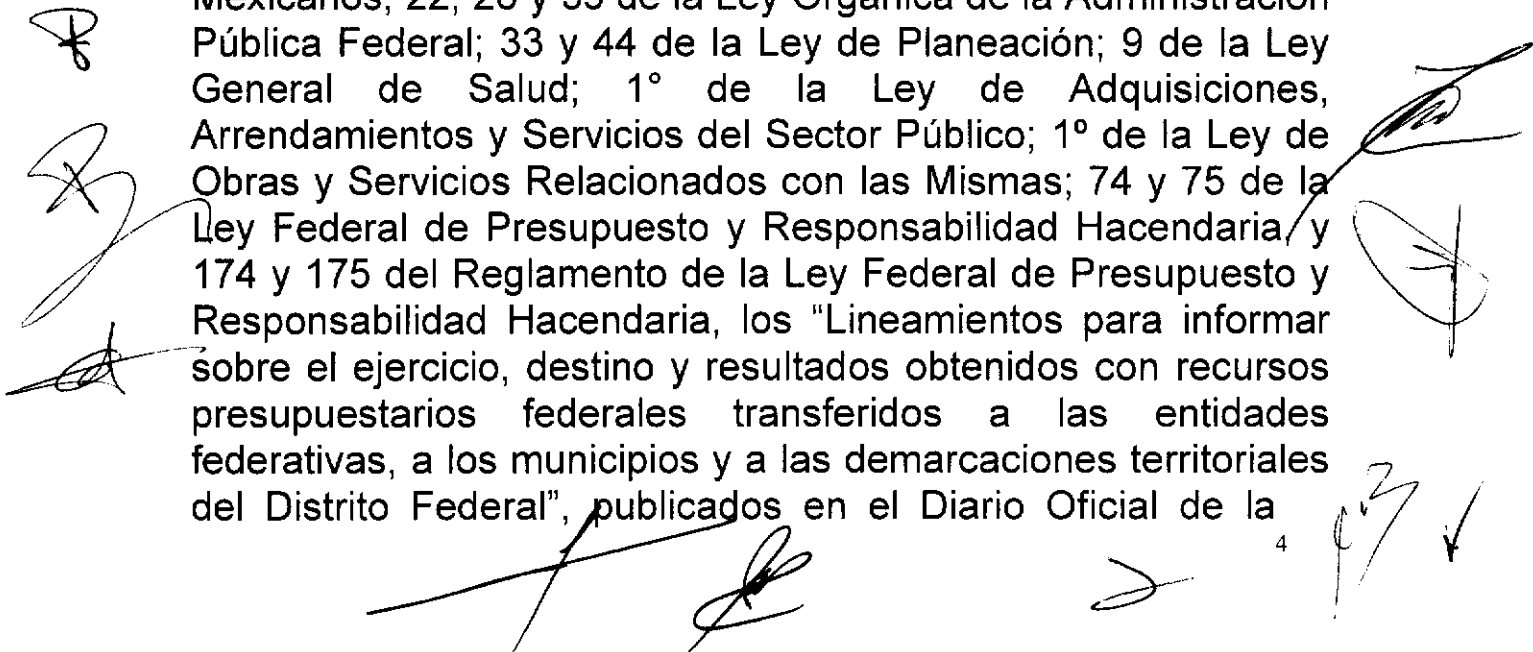
1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 110, de la Constitución Política del Estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos y 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás



disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal Electoral.

3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Salud y de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 6, 14, 25, 26, 27, 32, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el desarrollo de infraestructura física en salud, de los Hospitales Comunitarios de Temixco y Ocuituco, así como del Hospital General de Cuernavaca, todos del Estado de Morelos.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3 Col. Centro C.P. 62000 en Cuernavaca, Morelos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la

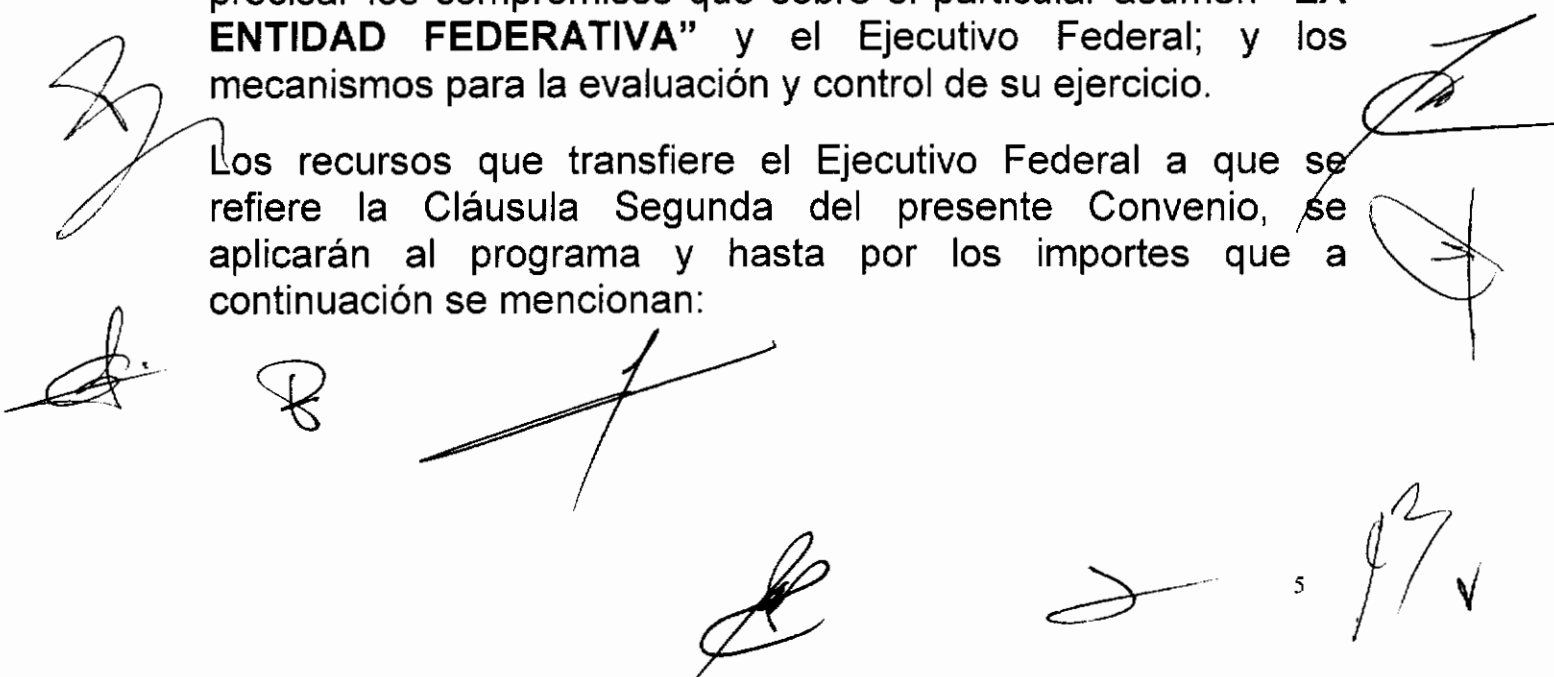


Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la ampliación del Hospital General de Cuernavaca, Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Ocuituco, Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Temixco (obra y equipamiento), de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:



Handwritten signatures and initials are present around the text, including a large signature on the left, a signature on the right, and several initials and marks at the bottom of the page.

PROGRAMA	IMPORTE
Ampliación del Hospital General de Cuernavaca	\$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN.)
Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Ocuituco.	\$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 MN.)
Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Temixco (obra y equipamiento)	\$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 MN.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$45'000.000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the right and several initials on the left and bottom.]

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.


Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.







“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:



PARÁMETROS:



Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia

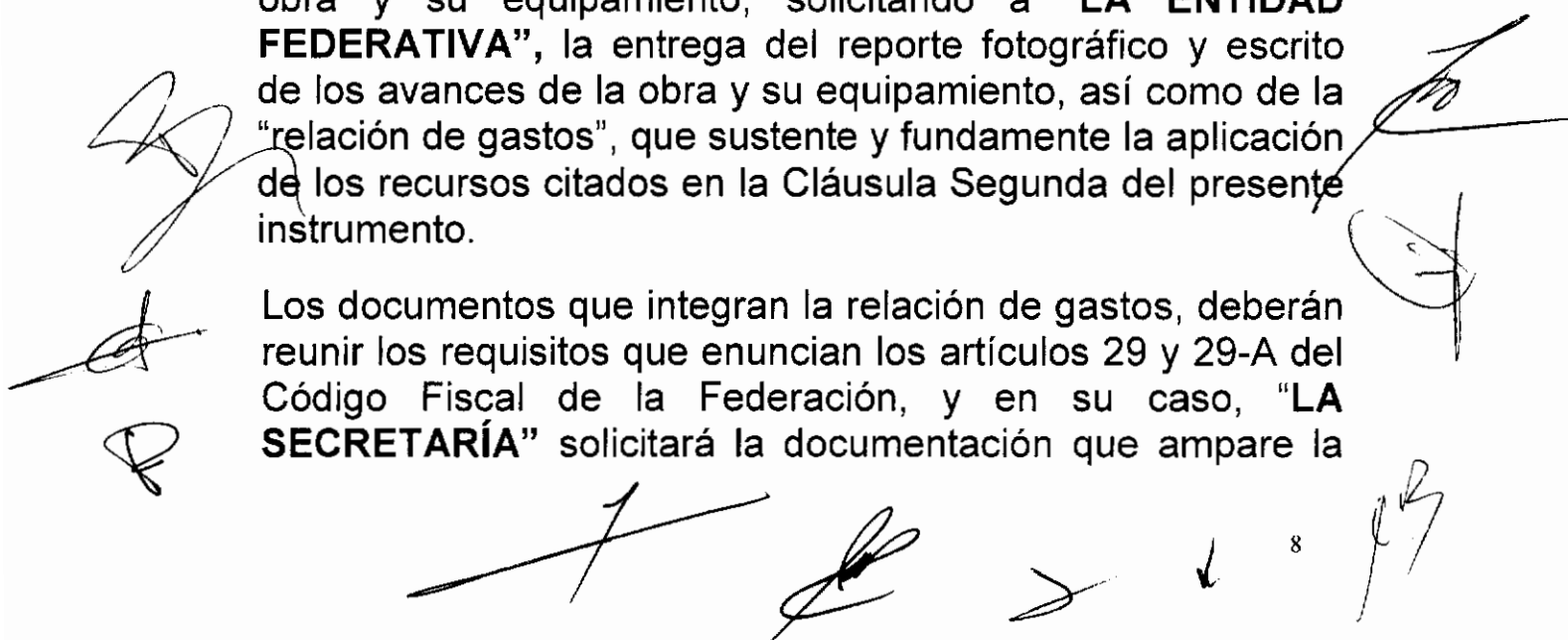


correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la **“relación de gastos”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la

The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. On the right side, there are two large, stylized signatures. At the bottom of the page, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'PB'.

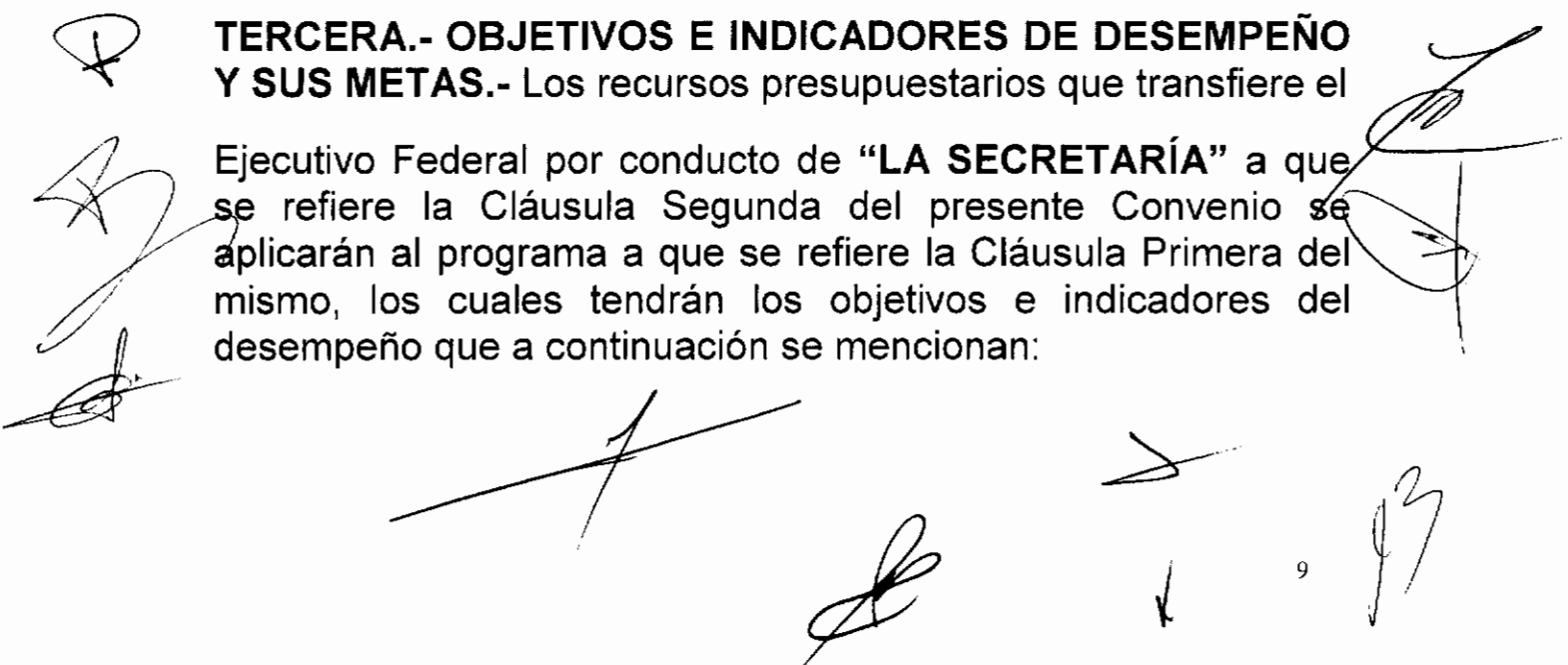
relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el

Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:



1) Ampliación del Hospital General de Cuernavaca:

OBJETIVO:	INDICADORES DE DESEMPEÑO:	META:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria, de las siguientes áreas: Ampliación del área de hospitalización a 40 camas adicionales. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad.</p>	<p>Ejecución de las Obras y elaboración de reportes mensuales de avance físico financiero, que permitan identificar el desarrollo en el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>	<p>Ampliación del área de hospitalización en 40 camas adicionales para pasar de 120 a 160 camas.</p>

Handwritten signatures and marks are present around the table, including a large signature on the left, a large signature on the right, and several smaller marks and signatures at the bottom of the page.

2) Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Ocuituco:

OBJETIVO:	INDICADORES DE DESEMPEÑO:	META:
<p>Continuación de la obra civil en instalaciones del hospital comunitario de Ocuituco. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad.</p>	<p>Ejecución de las Obras y elaboración de reportes mensuales del avance físico financiero, que permitan identificar el desarrollo en el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>	<p>Continuación de la obra civil existente en aspectos de albañilería, acabados, instalaciones especiales y eléctricas. no incluye equipamiento médico.</p>

Handwritten signatures and initials are present around the table, including a large signature on the left, several initials in the bottom left, a signature on the right, and a signature at the bottom center.

3) Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Temixco (obra y equipamiento):

OBJETIVO:	INDICADORES DE DESEMPEÑO:	META:
<p>Continuación de la obra civil en instalaciones del hospital comunitario de Temixco. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad.</p>	<p>Ejecución de las Obras y elaboración de reportes mensuales del avance físico financiero, que permitan identificar el desarrollo en el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>	<p>Continuación de la obra civil existente en aspectos de albañilería, acabados, instalaciones especiales y eléctricas, no incluye equipamiento.</p>

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la ampliación del Hospital General de Cuernavaca, Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Ocuilco,

Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Temixco (obra y equipamiento).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-
“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica.

señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información

relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades

federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la



vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

Previo a que **“LA SECRETARÍA”** determine lo que

corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente y surtirán sus efectos a partir de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo

lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización sin que ello implique que se comprometan recursos de ejercicios fiscales posteriores sin la autorización correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página oficial de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**



**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA
VILLALOBOS**

**SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

↓
**LIC. MARÍA EUGENIA DE
LEÓN-MAY**

**POR EL EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS
EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS**



**DR. MARCO ANTONIO ADAME
CASTILLO**

**EL SECRETARIO DE
GOBIERNO**

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA


ING. ARTURO PÉREZ
ESTRADA

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN


L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. VÍCTOR MANUEL
CABALLERO SOLANO

LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA DEL
EJECUTIVO ESTATAL


LIC. PATRICIA MARISCAL
VEGA

EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS


DR. ANTONIO CAMPOS
RENDÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2007.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 4994

SECRETARIA DE SALUD
MEXICO D.F.
DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

DE JULIO

DE 2007

EL SUBDIRECTOR DE LEGISLACION Y ESTUDIOS JURIDICOS

LIC. AGUSTIN ANTONIO HERRERA FRAGOSO



SECRETARIA DE SALUD DE MORELOS



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO DGPOP/01/0296 y DGPOP/01/0862 DEL 8 DE ABRIL DE 2007 y 12 DE ABRIL DE 2007

ACCIÓN: Ampliación del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres"

UBICACIÓN: Av. Domingo Diez esq. Gomez Azcarate, Cuernavaca, Morelos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>TOTAL PROYECTO 2:</p> <p>Ampliación del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", el cual contará con a 160 camas, ofreciendo los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ginecobstetricia. • Medicina Interna. • Laboratorio. • Hospitalización. <p>Características del Inmueble: Integrado en 1 cuerpos de dos niveles. Superficie de Terreno: 823 m² Superficie de Ampliación: 823 m²</p>	<p>\$20'000,000.00</p>	<p>Proyecto Ejecutivo Ampliación de las áreas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación. • Hospitalización 40 camas. • Tococirugia. • C.E.Y.E. • Auditorio. • Aulas. • Biblioteca. • Laboratorio. • Sala de Espera de Urgencias y Acceso de Ambulancias. • Area de Gobierno. 	<p>EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y DE LA OBRAS ES DE: \$20'000,000.00</p> <p>ETAPA UNICA: PEF07 - 20 MDP</p>
<p>POR EL ESTADO</p>			
<p>DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>L.C.J. ALEJANDRO JESUS VILLAREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION.</p>	<p>DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO SECRETARIO DE SALUD.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. ANTONIO CAMPOS RENDON DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.</p>		



SECRETARIA DE SALUD DE MORELOS



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO DGPOP/01/0296 y DGPOP/01/0862 DEL 8 DE ABRIL DE 2007 y 12 DE ABRIL DE 2007

ACCIÓN: Terminación de la Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Ocuituco **UBICACIÓN:** Calle Santiago No. 1, Col. Barrio San Nicolás, Municipio de Ocuituco, Morelos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>Hospital Comunitario De Ocuituco, el cual contara con 12 camas y ofrecerá los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ginecobstetricia. • Medicina Interna. • Cirugia. • Pediatría. • Consulta Externa. • Hospitalización. • Tocologia. • Urgencias. • Aux. de Diagnóstico. • Gobierno. • Servicios Generales. <p>Características del Inmueble: Integrado en 1 Edificio de 1 Nivel. Superficie de Terreno: 5,877 m² Superficie de Construcción: 3,333 m²</p>	<p>TOTAL PROYECTO 3: \$ 8'000,000.00</p>	<p>Continuación de Obra Civil e Instalaciones: Albanilería. Acabados. Instalaciones Especiales y Eléctricas.</p>	<p>EL COSTO TOTAL PROYECTO ES DE: \$47,000,000.00</p> <p>ETAPA 1: PEF05 - 20 MDP</p> <p>ETAPA 2: PEF07 - 8 MDP</p> <p>ETAPA 3: PENDIENTE - 19 MDP</p> <p>LA ETAPA NO INCLUYE EQUIPAMIENTO MEDICO</p>
<p>POR EL ESTADO</p>			
<p>DR. MARCO ANTONIO ADAME GASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p>		<p>DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD.</p>	
<p>L.C.J. ALEJANDRO JESUS YLLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION.</p>		<p>DR. ANTONIO CAMPOS RENDON, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.</p>	



SECRETARIA DE SALUD DE MORELOS



ANEXO 1
HOJA 1 DE 3

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO DGPOP/01/0296 Y DGPOP/01/0862 DEL 8 DE ABRIL DE 2007 Y 12 DE ABRIL DE 2007

ACCIÓN: Terminación de la Substitución por Obra Nueva del Centro de Salud a un Hospital de la Comunidad de Temixco (Obra y Equipamiento). **UBICACIÓN:** Calle 18 de Marzo esq. 20 de Noviembre, Col. Ruben Jaramillo, Municipio de Temixco, Morelos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>TOTAL PROYECTO 1:</p> <p>Hospital Comunitario de Temixco, el cual contará con 12 Camas y 6 consultorios, ofreciendo los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ginecobstetricia. • Medicina Interna. • Cirugía. • Pediatría. • Consulta Externa. • Hospitalización. • Tocología. • Urgencias. • Aux. de Diagnóstico. • Gobierno. • Servicios Generales. <p>Características del Inmueble: Integrado en 2 cuerpos de un nivel. Superficie de Terreno: 9,628 m² Superficie de Construcción: 3,045 m²</p>	\$17,000,000.00	<p>OBRA CIVIL:</p> <p>Albañilería. Acabados. Instalaciones Especiales y Eléctricas. No Incluye Equipamiento Médico.</p>	<p>EL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS ES DE: \$51,000,000.00 (SIN EQUIPAMIENTO)</p> <p>ETAPA 1: PEF05 - 25 MDP</p> <p>ETAPA 2: PEF07: 17 MDP</p> <p>ETAPA 3: Pendiente: 9 MDP</p>
POR EL ESTADO			
<p>DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p>		<p>DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO SECRETARIO DE SALUD.</p>	
<p>L.C.J. ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION.</p>		<p>DR. ANTONIO CAMPOS RENDON DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.</p>	

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 4994

MÉXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2007



CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO DGPOP/01/0296 Y DGPOP/01/0862 DEL 8 DE ABRIL DE 2007 Y 12 DE ABRIL DE 2007

UBICACIÓN: Estado de Morelos.

ACCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA	2007							TOTAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO
Hospital de la Comunidad de Temixco	OBRA CIVIL	4,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	\$ 17'000,000.00
Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres"	OBRA CIVIL					5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00		\$ 20'000,000.00
Hospital de la Comunidad de Ocutituco	OBRA CIVIL									\$ 8'000,000.00
TOTAL:									\$ 45'000,000.00	

NOTAS:

1. El periodo de ejecución de las acciones del Hospital Comunitario de Temixco será en 06 meses y culminarán el 31 de Diciembre 2007.
2. El periodo de ejecución de las acciones del Hospital Comunitario de Ocutituco será en 06 meses y culminarán en 31 de Diciembre 2007.
3. El periodo de ejecución de las acciones del Hospital General de Cuernavaca será en 06 meses y culminarán en 31 de Diciembre 2007.

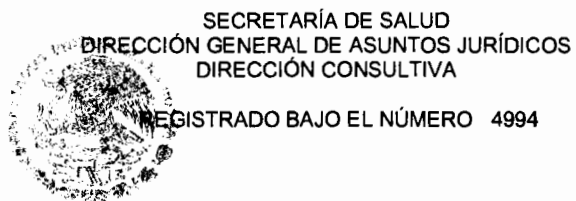
POR EL ESTADO

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

L.C.J. ALEJANDRO JESUS MILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION.

DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO
SECRETARIO DE SALUD.

DR. ANTONIO CAMPOS RENDON
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 4994

MÉXICO, D.F. 26 DE JULIO DE 2007
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS